

RESOLUCIÓN N° 0389  
CORRIENTES, 21 OCT 2014

**VISTO:**

El expediente N° 213-0032/2014 caratulado: "REGISTRO DE LA PROPIEDAD INMUEBLE HOMOLOGACIÓN MINISTERIAL DE DISPOSICIONES TÉCNICAS REGISTRALES N° 1 y N° 2 DE 2014", y

**CONSIDERANDO:**

Que en estas actuaciones se tramita la aprobación de las Disposiciones Técnicas Registrales N° 01 y N° 02, ambas de fecha 12 de mayo de 2014, dictadas por el Registro de la Propiedad Inmueble, dependiente de este Ministerio de Hacienda y Finanzas.

Que la Disposición Técnica Registral N° 01/2014 ordena que ante el incumplimiento del artículo 23 de la Ley N° 17.801, y artículo 7°, inciso h, de la Ley N° 4.298, por haber sido rechazado el certificado registral consignado se registrará "sin certificado", adoptando las medidas tendientes a obtener la libre disposición de bienes del disponente en la forma de estilo y "provisional" a efectos de que el Escribano autorizante rectifique las menciones incorrectas expresadas en el instrumento notarial respecto del certificado que fuera rechazado.

Que la Disposición Técnica Registral N° 02/2014 dispone que cuando se califique un documento registrable judicial, notarial o administrativo ingresado con minutas firmadas por escribanos públicos y escrituras públicas con rogatorias firmadas por otro escribano transgrediendo lo dispuesto por el artículo 7°, de la Ley N° 4.298, se rechazará su registración haciendo saber que deberá dar cumplimiento a dicha normativa.

Que en consecuencia y atento a lo solicitado es procedente dictar el presente acto de aprobación.

Por ello,

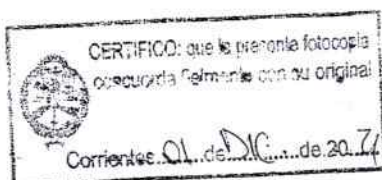
**EL MINISTRO DE HACIENDA Y FINANZAS**


**RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°: APROBAR** las Disposiciones Técnicas Registrales N° 01 y N° 02, ambas de fecha 12 de mayo de 2014, dictadas por el Registro de la Propiedad Inmueble del Ministerio de Hacienda y Finanzas, las que como anexo forma parte integrante de la presente resolución.

**ARTÍCULO 2°: COMUNICAR**, registrar y pasar a Registro de la Propiedad Inmueble, a sus efectos.

l.r.



  
C.F. JOSÉ ENRIQUE VAZ TORRES  
Ministro de Hacienda y Finanzas  
SECRETARÍA DE ESTADO  
DEPARTAMENTO DESPACHO  
Ministerio de Hacienda y Finanzas

Provincia de Corrientes



Ministerio de Hacienda y Finanzas  
Registro de la Propiedad Inmueble  
3 de Abril y Mendoza  
3400 - Corrientes



**DISPOSICION TECNICA REGISTRAL N°01**

Corrientes, 12 DE MAYO DE 2014.-

**VISTO:**

El procedimiento de registración de inmuebles en relación a la exigencia de la Certificación Registral prevista en la normativa del Art. 23° de la Ley N°17.8001 y Art. 7° Inc. h) de la Ley N°4298, y

**CONSIDERANDO:**

Que, en los documentos a inscribir en este Registro de la Propiedad Inmueble se consignan en algunas oportunidades Certificados Registrales que fueron rechazados por ese Organismo.

Que, el inconveniente de haber otorgado la escritura sin certificado a la vista debidamente expedido por este Organismo es responsabilidad notarial y no debe firmarse documentación que no coincida con la veracidad del certificado registral.

Que, atento a ello y a efectos de aunar criterios en la inscripción de estas Documentaciones en cuanto a si corresponde rechazo de la inscripción o su inscripción provisional.

Por ello, en uso de las facultades que le confiere la Ley N° 4298, Art. 81° Inc. c),

**LA DIRECION DEL REGISTRO DE LA PROPIEDAD INMUEBLE**

**ORDENA:**

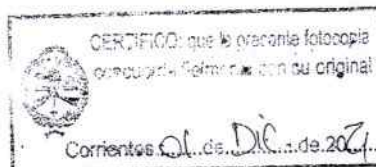
**ART. 1:** A partir de la fecha cuando se califique una escritura instrumentada por escribano público y se advierta el incumplimiento del art.23° de la Ley 17801 y art. 7° inc. h) de la Ley 4298 por haber sido rechazado el certificado registral consignado se registrará "sin certificado" adoptando las medidas tendientes a obtener la libre disposición de bienes del disponente en la forma de estilo y "provisional" a efectos de que el Escribano autorizante rectifique las menciones incorrectas expresadas en el instrumento notarial respecto del certificado que fuera rechazado.

**ART. 2:** REMITASE al Ministerio de Hacienda y Finanzas para su homologación.

**ART. 3:** NOTIFIQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVASE.



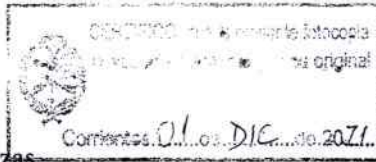
*M. E. Demetrio*  
MARIA EUGENIA DEMETRIO  
ABOGADA - ESCRIBANA  
DIRECTORA GENERAL  
Registro de la Propiedad Inmueble



*[Firma]*  
DEPARTAMENTO DESPACHO  
Ministerio de Hacienda y Finanzas



Provincia de Corrientes



Ministerio de Hacienda y Finanzas  
Registro de la Propiedad Inmueble  
3 de Abril y Mendoza  
3400 - Corrientes

### DISPOSICION TECNICA REGISTRAL N°02

Corrientes, 12 DE MAYO DE 2014.-

#### VISTO:

El procedimiento de registración de inmuebles en relación a la exigencia que la minuta sea firmada por el funcionario que autorizó el acto o su reemplazante legal, conforme a lo previsto por el art. 7° de la Ley 4298, y

#### CONSIDERANDO:

Que, en los documentos a inscribir en este Registro de la Propiedad Inmueble se acompañan en algunas oportunidades hijuelas con minutas firmadas por escribanos no autorizados judicialmente, como asimismo escrituras públicas con minutas firmadas por otro escribano que no autorizó el acto.

Que el art. 7° de la Ley 4298 en su pertinente expresamente establece: " ... Los documentos registrables serán presentados con estas solicitudes de minutas firmadas y selladas por el funcionario que autorizo el acto o su reemplazante legal"

Que, atento a ello y a efectos de aunar criterios en la inscripción de estas Documentaciones en cuanto a si corresponde rechazo de la inscripción o su inscripción provisional.

Por ello, en uso de las facultades que le confiere la Ley N° 4298, Art. 81° Inc. c),

### LA DIRECCION DEL REGISTRO DE LA PROPIEDAD INMUEBLE

#### DISPONE

**ARTICULO 1°:** A partir de la fecha cuando se califique un documento registrable judicial, notarial o administrativo ingresado con minutas firmadas por escribanos públicos y escrituras públicas con rogatorias firmadas por otro escribano trasgrediendo lo dispuesto por el art. 7° de la Ley 4298, se rechazará su registración haciendo saber que deberá dar cumplimiento a dicha normativa.

**ARTICULO 2°:** REMITASE al Ministerio de Hacienda y Finanzas para su homologación.

**ARTICULO 3°:** NOTIFIQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



*M. O. Calle*  
MARIA OROSIA DE CALLE  
ABOGADA - ESCRIBANA  
DIRECTORA GENERAL  
Registro de la Propiedad Inmueble